

SE10-05.02 **547**

Rionegro,

<b>SE Rionegro</b>	19/11/18 04:23:51
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC: 2018EE2590 Folios: 5 Anexos: 1
Origen:	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destino:	MINISTERIO, DE EDUCACION
Asunto:	Calendario Académico 2019, Rionegro - An

Doctora  
ULIA NADEHZDA YEMAIL CORTÉS  
Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media  
Ministerio de Educación Nacional  
Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN  
Teléfono: 2222800  
Bogotá D.C



**MEN**

2018-ER-286446 ANE:0 FOL:6  
2018-11-22 02:27:12 PM  
TRA: CALENDARIO Y TIEMPO ESCOLAR  
Subdirección de Fomento de Competencias

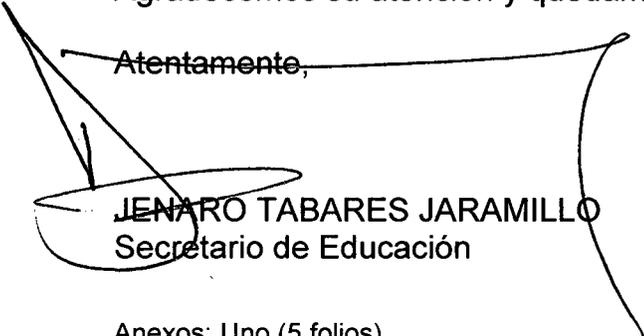
Asunto: Calendario Académico 2019, Rionegro - Antioquia.

Cordial Saludo,

La Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro - Antioquia, dando cumplimiento al artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, y en consideración a los criterios dispuestos en la norma, se permite remitir el acto administrativo que adopta el Calendario Académico para el año 2019, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la Circular Ministerial No. 35 del 23 de octubre de 2018.

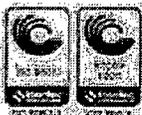
Agradecemos su atención y quedamos atentos.

Atentamente,

  
**JENARO TABARES JARAMILLO**  
Secretario de Educación

Anexos: Uno (5 folios)

Redacto: Carlos Eduardo Echeverri Gallego / Profesional Universitario.  
Reviso: Bayron Antonio Valencia Quintero / Profesional Universitario.  
Aprobó: Beatriz Eugenia Rendon Zapata / Subsecretaria Administrativa y Financiera.



RESOLUCIÓN **1003**  
**01 NOV 2018**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO – A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2019, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE CARÁCTER OFICIAL Y PRIVADO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

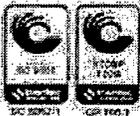
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política, el artículo 151, 152° y 153° de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5, y el artículo 7° la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 032 de 2016, Decreto Municipal 317 del 31 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución Nacional 5179 del 04 de agosto de 2009 el Ministerio de Educación Nacional, otorga la certificación al Municipio de Rionegro, Antioquia, la que lo autoriza para organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo dentro de su jurisdicción de conformidad con el numeral 12 del artículo 7 y artículo 20 de la Ley 715 de 2001, ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

De conformidad con el artículo 151 del Decreto 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La circular Ministerial No. 35 del 23 de octubre de 2018, establece las orientaciones para la elaboración del calendario académico 2019, dirigido a Gobernadores, Alcaldes y Secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, igualmente se adoptará el numeral 3 de la Circular Ministerial 51 de 2017, que establece, *“El concepto de “Semana” al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la “serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo”, por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en “Semanas”, como textualmente lo indica la norma”*.



1003 01 NOV 2018

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades; para docentes y directivos docentes cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones, y para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Igualmente, el Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.4.3.1.2. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.4.3.4.2 establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

El Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el día de la excelencia educativa, denominado "Día E", con el fin que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter público y privado incorporaren en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa y cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño en la calidad educativa, permitiendo definir acciones de mejora para implementar durante el correspondiente año escolar.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante Resolución.



1003 01 NOV 2018

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto.

Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

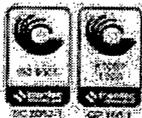
La Circular N° 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros aspectos, señala que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil, deben ser planeadas y desarrolladas en semanas, como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

El Decreto Nacional N° 996 del 4 mayo de 1951 declaró el "*DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR*", el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad, Además aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los establecimientos educativos.

El Decreto 2237 de 2015, establece el "*DIA OFICIAL DEL DIRECTIVO DOCENTE*" fijado para el día cinco (5) de octubre de cada año, aclarando que los actos conmemorativos del día del Directivo Docente se realizarán en la fecha indicada, y que este reconocimiento no generará la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

Se hace necesario anotar que mediante Resolución 1162 del 30 de noviembre de 2017, modificada por las Resoluciones 1193 del 14 de diciembre de 2017, y la 111 del 14 de enero de 2018, se estableció el calendario académico para el año escolar 2018, para los establecimientos educativos del Municipio de Rionegro Antioquia.

La Circular Ministerial 31 de 2018, establece "La fecha de inicio del calendario académico 2019, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2018, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas".



1003

01 NOV 2018



La Procuraduría General de la Nación mediante Circular 16 de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

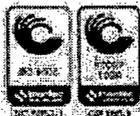
En consideración a lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO 2019 para los establecimientos educativos de carácter oficial que ofrecen educación preescolar, básica, media y de adultos en el Municipio de Rionegro, que iniciará el 31 de diciembre de 2018, y finalizará el 29 de diciembre de 2019 y que tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2019				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
1°	14 de enero 2019	24 de marzo 2019	10 semanas	40 semanas
2°	25 de marzo	14 de abril	3 semanas	
	22 de abril 2019	9 de junio 2019	7 semanas	
3°	1 de julio 2019	8 septiembre 2019	10 semanas	
4°	9 de septiembre 2019	6 de octubre 2019	4 semanas	
	14 de octubre 2019	24 de noviembre 2019	6 semanas	

**PARÁGRAFO 1°:** Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes en cada una de las áreas durante su proceso formativo.



1003 01 NOV 2018

PARÁGRAFO 2°: Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI -, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos establecimientos educativos que ofrezcan los niveles de la Educación Media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical) ajustarán las dos semanas adicionales, acogiéndose lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2019			
PRIMER SEMESTRE		PRIMER SEMESTRE	
DESDE	DESDE	DESDE	DESDE
7 de enero 2019	13 de enero 2019	7 de octubre 2019	13 de octubre 2019
10 de junio 2019	16 de junio 2019	25 de noviembre 2019	1 de diciembre 2019
<b>2 Semanas</b>		<b>2 Semanas</b>	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado para directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración y evaluación del plan institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que indican directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

En el calendario académico del año 2019 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:



1003

01 NOV 2018

**Rionegro**  
 Tarea de Todos

 Alcaldía de Rionegro  
 Departamento de Antioquia

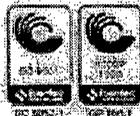
ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2019			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
7 de enero 2019	13 de enero 2019	1 semana	5 semanas
15 de abril 2019	21 de abril 2019	1 semana	
10 de junio 2019	16 de junio 2019	1 semana	
7 de octubre 2019	13 de octubre 2019	1 semana	
25 de noviembre 2019	1 de diciembre 2019	1 semana	

PARÁGRAFO 1º: Las actividades de desarrollo institucional correspondiente a los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 (semana santa), se realizarán en jornada laboral en el establecimiento educativo, los sábados 16 y 30 de marzo de 2019 y 6 de abril de 2019.

PARÁGRAFO 2º. El Rector de cada establecimiento educativo será el responsable del plan de trabajo que se desarrollará en dichas fechas, y deberá llevar control de la asistencia de los docentes y registrar las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2019			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
31 de enero 2018	13 de enero 2019	2 semanas	12 semanas
15 de abril 2019	21 de abril 2019	1 semana	
10 de junio 2019	30 de junio 2019	3 semanas	
7 de octubre 2019	13 de octubre 2019	1 semana	
25 de noviembre 2019	29 de diciembre 2019	5 semanas	



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal  
 / PBX: (57+4) 520.40.60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,  
[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.** De acuerdo con lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

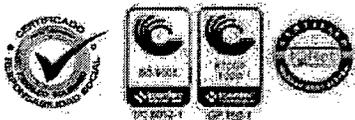
VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2019			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
31 de enero 2018	06 de enero 2019	1 semana	7 semanas
17 de junio 2019	30 de junio 2019	2 semanas	
2 de diciembre 2019	29 de diciembre 2019	4 semanas	

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.** Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo de Educación formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86° de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima.

**PARÁGRAFO 1°.** Los establecimientos educativos privados organizarán calendarios académicos que den cumplimiento a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución No. 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial", de la siguiente manera: 800 horas en preescolar, 1000 horas en Básica Ciclo Primaria y 1.200 en Básica Secundaria y la Media.

**PARÁGRAFO 2°.** El Único receso estudiantil de carácter obligatorio para los Establecimientos Educativos Privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

**ARTICULO SEXTO: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** El Rector en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Título 3, sección 4 del Decreto 1075 de 2015.



1003 01 NOV 2018

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** De acuerdo con lo establecido en el Título 3, sección 4 del Decreto 1075 de 2015 y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, y el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, el rector debe distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

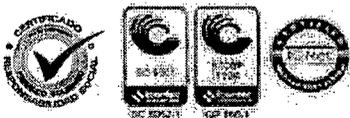
**PARÁGRAFO:** Los rectores de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Título 3, Parte 4 y en la presente Resolución Municipal, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicar por escrito a los padres de familia: la relación del personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que correspondan a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17, Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, además presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO: CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES.** La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos del municipio el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la comunidad educativa.

Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento educativo organicen para tal efecto y se consignen en el plan operativo anual.

**PARÁGRAFO 1°.** Como apoyo a lo establecido en el literal d, del Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, todas las instituciones educativas del municipio, conservando el desarrollo de sus labores diarias, celebrarán preferiblemente el 8 de marzo de 2019, el "DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR", con actividades que fomenten la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

**ARTÍCULO NOVENO: EDUCACIÓN DE ADULTOS.** Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997.



1003 01 NOV 2018

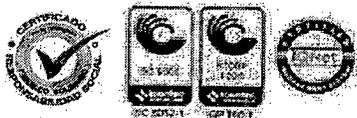
**ARTÍCULO DÉCIMO: PROCESOS DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO PEDAGÓGICO.** Los procesos de matrícula son importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar en el sistema educativo, así como las actividades interinstitucionales que las instituciones desarrollan con entidades del Estado, las cuales deben incluirse en el Proyecto educativo Institucional y para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución, durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, se establece que “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

**PARÁGRAFO:** Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en la Sección 3 de los Artículos 2.3.3.3.3.3 (Numeral 3) ,2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11, del Decreto 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos garantizarán en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar las debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR.** De acuerdo al Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 que establece: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente a la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores de los establecimientos educativos no son competentes ni para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.



1003



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Rionegro, será la Secretaría de Educación a través del proceso de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y regirá a partir de la fecha de publicación.

Dada en Rionegro, Antioquia el **01 NOV 2018**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JENARO TABARES JARAMILLO**  
Secretario de Educación

Redacto: Carlos Eduardo Echeverri Gallego / Profesional Universitario.  
Revisó: Bibiana Aluvia Vásquez Roldan / Profesional Universitario.  
Aprobó: Andrey Mauricio Palacio Salazar / Subsecretario de Planeación Educativa.





Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

**Rionegro**  
Tarea de Todos

**DATOS DE LA ENTIDAD REMITENTE**

CÓDIGO DEPENDENCIA SE16  
 REMITENTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 NOMBRE JENARO TABARES JARAMILLO  
 CARGO SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN CARRERA 50 Nro. 50-05 PISO 2, CENTRO CULTURAL RRB  
 TELÉFONO 5204060 EXT 2306  
 ENTIDAD RIONEGRO, ANTIOQUIA

**DATOS DEL DESTINATARIO**

DENOMINACIÓN O TÍTULO DOCTORA  
 ACADÉMICO:  
 NOMBRE(S) Y APELLIDOS: ULIA NADEHZDA YEMAIL CORTÉS  
 CARGO: Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básico y Media  
 ORGANIZACIÓN Ministerio de Educación Nacional  
 DIRECCIÓN: Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN  
 DESTINO: BOGOTÁ D.C.  
 TELÉFONOS: 2222800

Ministerio de Educación Nacional  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
 2018 NOV 22 09:10:39  
 Nombre de Quien Recibe



NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,  
[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario:  
www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045  
Lic. Min. Transporte Nº 805 de Marzo 5/2001. Lic. MINTIC Nº 1776 Sept. 7/2010

SUBPRODUCTO  
Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario:  
www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045  
Lic. Min. Transporte Nº 805 de Marzo 5/2001. Lic. MINTIC Nº 1776 Sept. 7/2010

FECHA: 21/11/2018 HORA:  
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA:  
DÍA: 2018 MES: 11 AÑO: 11



\* 1 1 4 6 1 0 3 6 1 0 \*

VIGILADO SUPERTRANSPORTE GUÍA CRÉDITO No. 1146103610

CODIGO DESTINO 0		CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO Bogotá D.C.		MODO DE TRANSPORTE		TIEMPO DE ENTREGA 1146103610		FORMA DE PAGO	
Nombre: MUNICIPIO DE RIONEGRO		Dirección: MENSAJERIA EXPRESA MUN. RIONEGRO		Ciudad: RIONEGRO (		Dpto: ANTIOQUIA		País: COLOMBIA	
DIRECCION: CALLE 43 NO 50 - 03		CALLE 43 NO 50 - 03		SE10-05-02-547		D.I./NIT: 0000731711		Tel/cel: 2222800	
DIRECCION: Calle Nadehza Yemal Corte		Ministerio de Educación Naci		Calle 43 N° 57-14, contra		Administrativo Nacional CAN		Cód. Postal: D.I./NIT:	
Vr. Declarado:		Vr. Flete: 5000		Vr. Sobreflete:		Vr. Total:		País:	
Dice contener: Documentos		Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:		Ref. 2:		No. Remisión:	
Quien entrega:		Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:		Ref. 2:		No. Factura:	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:		FIRMA, SELLO DEL REMITENTE.		RECEBI A CONFORMIDAD.		NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE, SELLO Y D.I.	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros (Novedad operativa/Cerrado)		1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ]		1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ]		1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ]		1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ]	
Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.		Quién recibe:		FECHA Y HORA DE ENTREGA		MO / DÍA / MES / AÑO		1146103610	

COD CDSER: 43SER7033243SER70332

Quién recibe: (1) 7700200.

1146103610

